

Santiago, diez de diciembre de dos mil cuatro.

Vistos y teniendo presente:

1º.- Que la defensa de Augusto Pinochet Ugarte y Lucía Hiriart Rodríguez solicitó se dejen sin efecto los embargos, medidas precautorias y/o cautelares dispuestas respecto de bienes y dineros de propiedad de sus representados, por cuanto no concurren los supuestos legales para decretarlas.

2º.- Que contestando el traslado concedido, el Consejo de Defensa del Estado y el Servicio de Impuestos Internos, solicitan el rechazo de lo pedido, pues – afirman – se dan en autos las exigencias que el legislador requiere para disponerlas.

3º.- Que estos autos se iniciaron el 21 de julio de 2004, por denuncia deducida por Carmen Hertz Cádiz y Alfonso Insunza Bascañán, en contra de Augusto Pinochet Ugarte y demás personas que resulten responsables, por los delitos de fraude, exacciones ilegales, malversación de caudales públicos y cohecho, ilícitos por los que se interpuso querrela el 1 de octubre de 2004. Por su parte el Consejo de Defensa del Estado formuló denuncia por hechos que pueden revestir caracteres de delito respecto de Augusto Pinochet Ugarte y su cónyuge Lucía Hiriart Rodríguez, y el Servicio de Impuestos Internos con fecha 30 de septiembre pasado, presentó querrela por infracción al artículo 97 N° 4, inciso primero del Código Tributario, sólo respecto de Augusto Pinochet Ugarte, Oscar Aitken Lavanchy y quienes resulten responsables por la conducta atribuida a Augusto Pinochet Ugarte.

4º.- Que los hechos fundamentales que originan este proceso, en sus distintos cuadernos de que se compone, dicen relación con la investigación del origen de los dineros que actualmente componen el patrimonio de Augusto Pinochet Ugarte y su cónyuge Lucía Hiriart Rodríguez, para determinar si en su adquisición se ha cometido algún ilícito penal, como si otras personas, conociendo dicho origen, se han beneficiado con tales bienes. Del mismo modo, se pretende precisar si, entre tales conductas, Augusto Pinochet Ugarte ha omitido maliciosamente declarar todos sus ingresos para efectos tributarios, ocasionando un menor ingreso al erario fiscal por este concepto.

5º.- Que sobre la base de antecedentes preliminares, al tener conocimiento el tribunal que el imputado Augusto Pinochet Ugarte tenía inversiones en el extranjero, para lo cual constituyó las sociedades con

acciones al portador Ashburton Limited y Althorp Investment Limited, a las que posteriormente se unieron G.L.P. Limited y Tasker Investment Limited, además de las anteriores se constituyeron este mismo tipo de sociedades para no reflejar la identidad del propietario de los bienes adquiridos en Chile, como son Abanda Limited, Belview Internacional Inc., Belview S.A., Eastview Finance S.A. cuyo representante era Oscar Aitken Lavanchy, y por ser, eventualmente, producto de un ilícito, con fecha 5 de Agosto del presente año, se dispuso la medida cautelar preventiva de prohibición de enajenar o transferir a cualquier título dineros de los fondos fiduciarios tomados en el Banco de Chile Nueva York, así como de sus ganancias e intereses, la cual fue cumplida, ordenándose, además, depositar, a nombre del tribunal, en el Banco de Chile de Santiago las sumas de 5.508.733,33; 1.351.077,52 y 7.997,98 en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Con fecha 9 de agosto se dispuso la medida cautelar preventiva de prohibición de gravar y enajenar los bienes inmuebles pertenecientes a Belview Sociedad Anónima Chile.

6°.- Que ante la solicitud del Servicio de Impuestos Internos con fecha 12 de noviembre se dispuso el embargo de bienes del querellado Augusto Pinochet Ugarte por la suma de \$ 2.476.531.174 teniendo presente lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 76 del Código de Procedimiento Penal que ordena como uno de los objetivos del sumario asegurar la responsabilidad pecuniaria de los presuntos culpables.

Para resolver en la manera indicada se tuvo presente, además, que Augusto Pinochet Ugarte y Lucía Hiriart Rodríguez constituyeron sociedades en el extranjero con acciones al portador con el preciso objeto de administrar sus bienes y evitar se conocieran dichas inversiones en Chile o en el extranjero. Se une a lo anterior que tenían cajas de seguridad en el Banco de Chile sucursal Apoquindo, las que fueron cerradas luego de ser conocidos los hechos que se investigan en autos.

Por otra parte, Augusto Pinochet Ugarte, el día 23 de noviembre último envió a cambiar vales vistas por las sumas de \$118.406.936, \$ 10.000.000 y \$ 10.000.000, en el Bank Boston, respecto de los cuales se dispuso el día 24 de noviembre pasado la paralización de toda operación de pago, liquidación o transferencia de dineros relativos a depósitos a plazo o vales vista de Augusto Pinochet Ugarte en el referido banco, por lo que al concurrir personalmente el día 24 de Noviembre referido a efectuar el retiro no lo pudo concretar. Todo lo anterior deja en claro que se está en la situación prevista en el artículo 381 del Código de Procedimiento Penal que autoriza al tribunal, cuando sea de temer que el inculpado oculte sus bienes o se

desprenda de ellos, ordenar el embargo de bienes de oficio, desde que aparezcan sospechas fundadas de su participación en un hecho que presente caracteres de delito.

7°.- Que en lo relativo a sospechas fundadas de responsabilidad corresponde tener presente:

A.- Augusto Pinochet Ugarte, junto a otras personas, asumieron el poder y el Mando Supremo de la Nación de Chile el día 11 de septiembre de 1973, hecho que motivó hiciera declaración jurada de bienes ante notario con fecha 21 de septiembre de 1973, en que se consigna:

ESPECIE	VALOR
Una propiedad en la comuna de Las Condes	E° 3.000.000
Un automóvil marca Volkswagen	
Un automóvil marca Fiat	
Dos automóviles marca Peugeot	
Cuenta de Ahorros	E° 150.000
Terreno en San Francisco de Limache	US \$ 8.000
Joyas personales del matrimonio y familia	E° 500.000
Ahorros por asignación en Ecuador	US \$ 117.887,65
Moneda extranjera	US \$ 3.865
Biblioteca particular	E° 750.000
Mobiliario y antigüedades	E° 5.000.000

Con ocasión de dejar el poder el 11 de marzo de 1990, realizó una nueva declaración jurada de bienes ante notario el 19 de octubre de 1989, en que consigna:

ESPECIE	VALOR
Un jeep	
Cuenta de ahorro	\$ 6.210.000
Parcela de agrado ubicada en El Melocotón	\$ 23.670.347
joyas personales del matrimonio y familia	\$ 18.000.000
Ahorros por asignación en Ecuador	US \$ 457.672
Moneda extranjera	US \$ 11.327
Biblioteca personal	\$ 10.000.000
Mobiliario y antigüedades	\$ 50.000.000
Departamento	\$ 19.892.000

B.- Los ingresos regulares de Augusto Pinochet Ugarte, desde el año 1973 al año 2004, se descomponen en las siguientes cantidades:

CARGO	MONTO
Comandante en Jefe	\$ 91.559.668
Senador Vitalicio	\$ 339.509.927
Ex Presidente de la República	\$ 96.574.388
Pensionado del Ejército	\$ 134.088.978
Total	\$ 661.732.921

C.- Las declaraciones de impuesto de Augusto Pinochet Ugarte, desde 1990 al presente año, se descomponen en la siguiente forma:

AÑO	CANTIDAD
1990	\$ 11.141.146
1991	\$ 15.127.330
1992	\$ 28.418.326
1993	\$ 17.611.473
1994	\$ 33.012.864
1995	\$ 36.464.458
1996	\$ 30.745.485
1997	\$ 33.994.299
1998	\$ 40.881.422
1999	\$ 58.129.768
2000	\$ 41.229.885
2001	\$ 41.259.419
2002	\$ 42.819.210
2003	\$ 46.689.343
2004	\$ 77.528.021

D.- En la liquidación de la sociedad conyugal de Augusto Pinochet Ugarte y Lucía Hiriart Rodríguez, realizada por Escritura Pública de fecha 7 de mayo de 1999, los cónyuges se adjudicaron hijuelas ascendentes a \$ 426.763.007, equivalente a 28.804,16 unidades de fomento, que hace un total de \$ 853.526.014, equivalente a 57.608,32 unidades de fomento, que están constituidas por los siguientes bienes:

HIJUELA LUCIA HIRIART	RODRIGUEZ
BIEN	AVALUACION
Departamento, bodega, dos estacionamientos y bienes comunes ubicado en Jardín del Mar, Viña del Mar	\$ 74.717.188
Propiedad de Los Flamencos, Las Condes	\$ 60.341.945
Propiedad de Los Flamencos, Las Condes	\$ 74.124.548
Derechos en la parcela El Convento ubicada en Santo Domingo, San Antonio	\$ 27.350.372
Sitio sector La Dehesa	\$ 37.454.898
Sitio sector La Dehesa	\$ 42.818.297
Bienes Muebles	\$ 111.120.150

HIJUELA AUGUSTO PINOCHET	UGARTE
BIEN	AVALUACION
Parcela ubicada en Quintero	\$ 1.970.531
Retazo de Terreno ubicado en El Melocotón	\$ 48.892.866
Departamento, bodega, tres estacionamientos ubicado en Reñaca	\$ 244.419.880
Departamento, 2 bodegas y estacionamiento ubicado en Valparaíso	\$ 48.492.866
Departamento en Iquique	\$ 65.170.855
Parte predio El Melocotón, Casas del Depósito	\$ 39.603.221
Parte predio El Melocotón	\$ 5.689.352
Vehículo	Marca
Station Wagon	Land Robert
Automóvil	Toyota Tercell
Jeep	Sangyong
Jeep	Mitsubishi
Camioneta	Toyota
Jeep	Grand Cherokee
Saldo a favor por alcance	\$ 1.174.391
Se hace cargo del pasivo social	
Crédito	Corp Banca
Crédito	Banco Santiago

E.- No obstante lo anterior, efectuado el recuento de los distintos depósitos conocidos hasta ahora, en cuanto a capital e intereses, de Pinochet Ugarte e Hiriart Rodríguez en el extranjero, suman un total de US \$ 15.993.047,75. Los cuales resultan de la suma de cuentas en los Bancos Riggs

de Londres; Riggs Washington; Riggs Miami; Espirito Santo de Miami; Banco de Chile Nueva York; Banco de Chile Miami, y Coutts Bank de Miami, a lo que se suman transferencias de fondo desde los Bancos Atlántico de Nueva York; Banco Atlántico de Gibraltar; Banco Atlántico de Zurich; Citibank USA; Bank of Bahamas; Sun Bank de USA; Swiss Corp; Bank of América; American Express USA; Lehman Brother de USA y Barcklays Bank USA.

F.- Conforme al mérito de los antecedentes reunidos hasta la fecha Augusto Pinochet Ugarte y Lucía Hiriart Rodríguez omitieron declarar ingresos para efectos tributarios que importó un perjuicio fiscal de \$ 2.476.531.174.

G.- De los fondos mantenidos en el Banco Riggs se envió a Chile, 38 Cheques cada uno por US \$ 50.000, uno por US \$ 1.379,46 y otro por US \$ 1.162,16, girados nominativamente a nombre de Augusto Pinochet y/o María Hiriart, desde el año 2000 a 2003, haciendo una suma total de US \$ 1.902.541,62, los cuales fueron cobrados en el Banco de Chile y Bank Boston por un tercero, no obstante ser nominativos, luego de lo cual se cambiaron distintas sumas de el efectivo en dólares a efectivo en pesos chilenos en el mercado informal, con el propósito que dicha operación no fuera informada al Banco Central; fondos que, en todo caso, no aparecen incluidos en sus declaraciones de impuestos.

H.- Se ha establecido, además, que Augusto Pinochet Ugarte usó en beneficio propio recursos del Ejército de Chile, lo que hacía enviando a sus secretarios privados a abrir cuentas en el Banco Riggs de Miami, cuyos viajes se financian con fondos institucionales y luego tales personas giran los cheques por diferentes cantidades y los entregan a Pinochet Ugarte, quien consignaba el beneficiario, entre quienes se cuenta J. Ugarte; J. P. Ugarte; G. Ugarte; A.J.P. Ugarte; D. López; Mónica Ananías; Inés Hiriart; Inés L. Hiriart, y M. Hiriart R., entre otras personas y sociedades. Además, funcionarios del Ejército que cumplieron destinaciones en el extranjero en calidad de Agregados Militares adquirieron con fondos que eran depositados por el Ejército en sus cuentas corrientes diversos bienes para Augusto Pinochet Ugarte como son antigüedades, libros, joyas, mobiliario y objetos de uso personal. Por su parte Mónica Ananías Kunkar, secretaria personal de Pinochet, ha declarado que tales documentos, como otros que se han girado a su nombre o que ha cambiado por encargo directo de Augusto Pinochet, los ha cobrado y le ha entregado personalmente tales dineros.

8°.- Que del estudio de la situación patrimonial de Pinochet Ugarte se ha podido determinar que, en lo relacionado con la adquisición de lo que actualmente constituye el predio de su propiedad ubicado en El Melocotón, lo adquirió por medio de la reunión de distintos lotes independientes, con la utilización de procedimientos que establece el Derecho Público chileno cuando las adquisiciones miran al interés social y no particular de sus autoridades, que se refieren a las siguientes:

- Propiedad Rústica o Parcela llamada "Casas del Depósito" ubicada en el lugar denominado el "Melocotón Alto", de la comuna de San José de Maipo, Provincia de Santiago, la que tiene una extensión de más o menos ocho hectáreas, correspondiente al Lote A.

- Inmueble ubicado en El Melocotón Alto, Comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana, con una superficie de 1.760 metros cuadrados, Rol 107-9

- Parte de las fajas de terrenos que ocupaba el Ex - Ferrocarril de Puente Alto a El Volcán, ubicados en la Comuna de San José de Maipo, Provincia de Cordillera, Región Metropolitana, de una superficie aproximada de 6.516 metros cuadrados, individualizada como Lote A.

- Venta de las tres propiedades antes indicadas por Ramón CASTRO IVANOVIC a Augusto PINOCHET UGARTE

- Donación de Augusto PINOCHET UGARTE de las tres propiedades antes indicadas al Fisco de Chile

Fecha	Operación	Vendedor	Comprador	Precio
29-Ene-82	Compra	Luis ROMERO VASQUEZ	El Fisco	\$2.700.000
15-Jul-82	Venta Uno	El Fisco	Ramón CASTRO IVANOVIC	\$240.000
09-Ago-82	Compra	Elena GONZALEZ GONZALEZ	El Fisco	\$1.100.000
04-Mar-83	Venta Dos	El Fisco	Ramón CASTRO IVANOVIC	\$85.000
04-May-83	Reinscrip.	Emilia MENA y otros	El Fisco	\$484.
05-Jun-83	Venta Tres	El Fisco	Ramón CASTRO IVANOVIC	\$260.640
22-Dic-83	Compra Total	Ramón CASTRO IVANOVIC	Augusto PINOCHET	\$1.500.000
24-Abr-84	Donación	Augusto PINOCHET	El Fisco	Sin valor

- Propiedad Rústica o Parcela "Casas del Depósito" que corresponde al Lote B, del Plano de la Subdivisión de dicho inmueble, ubicada en El Melocotón Alto, de la comuna de San José de Maipo, de Puente Alto, superficie aproximada de siete hectáreas aproximadamente.

Fecha	Operación	Vendedor	Comprador	Precio
25-Ene-79	Compra	Jorge ALVAYAY JARA y otros	Augusto PINOCHET	\$240.000
07-May-99	Adjudic.	Liquidación sociedad conyugal	Augusto PINOCHET	

- Retazo de la Propiedad que corresponde al Lote que las partes han convenido denominar Lote B, dicho retazo o porción tiene una superficie aproximada de 4,2 hectáreas, sector El Melocotón

Fecha	Operación	Vendedor	Comprador	Precio
15-Jun-81	Compra	Adelaida MAUREIRA M.	Augusto PINOCHET	\$3.154.945,80
07-May-99	Adjudic.	Liquidación sociedad conyugal	Augusto PINOCHET	

- Retazo de terreno que era parte de una propiedad de mayor extensión, ubicado en El Sector El Melocotón, de la Comuna de San José de Maipo, de la Región Metropolitana, superficie de 6.300 metros cuadrados.

Fecha	Operación	Vendedor	Comprador	Precio
24-Ago-81	Compra	José BARROS BARROS	Augusto PINOCHET	\$1.600.000
07-May-99	Adjudic.	Liquidación sociedad conyugal	Augusto PINOCHET	
04-Dic-02	Dación pago	Augusto INOCHET	Hernán GARCIA PINOCHET	\$33.000.000

9º.- Que de las diligencias dispuestas en el curso del sumario se ha podido determinar que Augusto Pinochet Ugarte, mediante las sociedades con acciones al portador Ashburton Limited y Althorp Investment Limited, posteriormente G.L.P. Limited y Tasker Investment Limited encargó a Oscar Aitken invertir en un fondo, por el que recibía diferentes sumas de dinero que repartió de la siguiente forma:

BENEFICIARIO	CANTIDAD
Augusto Pinochet Ugarte	US \$ 265.000
Lucía Hiriart Rodríguez	US \$ 265.000
Augusto Pinochet Hiriart	US \$ 75.000
Lucía Pinochet Hiriart	US \$ 75.000
Inés Pinochet Hiriart	US \$ 75.000
Marco Antonio Pinochet Ugarte	US \$ 75.000
Jacqueline Pinochet Ugarte	US \$ 75.000
Augusto Pinochet Ugarte (Retiro Extraordinario)	US \$ 232.141

TOTAL US\$ 1.137.141

No existe constancia que tales sumas se encuentren consignadas en las declaraciones tributarias respectivas de las personas favorecidas.

10°.- Que los hechos sucintamente expuestos constituyen a lo menos, por ahora, sospechas fundadas de participación de Augusto Pinochet Ugarte en hechos que revisten caracteres de delito, como son malversación de caudales públicos, negociaciones incompatibles e infracción al artículo 97, N° 4, inciso primero del Código Tributario.

11°.- Que, aparte de todo lo anterior existen diligencias en curso para establecer otros sucesos que pueden revestir caracteres de delito.

12°.- Que, no obstante todo lo expuesto debe dejarse dicho que el Servicio de Impuestos Internos ante este juez de fuero, sólo dedujo querrela por los posibles ilícitos de carácter tributario, por las omisiones en las declaraciones tributarias de Augusto Pinochet Ugarte y no de otras personas, circunstancia que restringe el estudio de esta clase de delito a la situación de esta persona y sólo por el período que media entre los años 1998 y 2004, conforme al libelo interpuesto en autos.

De conformidad a lo expuesto y normas legales citadas, por mantenerse las circunstancias que motivaron su dictación, se rechaza la solicitud de la defensa de Augusto Pinochet Ugarte y Lucia Hiriart Rodríguez y no se hace lugar a alzar las medidas cautelares y embargos dispuestos en autos.

Notifíquese.

Rol N° 1649- 2004

Dictada por don Sergio Muñoz Gajardo, Ministro de Fuero de la Corte de Apelaciones de Santiago.